

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Luz Dary Serrano Moreno
Demandado	Hrs de Luis Rafael Martínez Jiménez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00039-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#392</b>
Decisión	Fija fecha

Notificado conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado RAFAEL RICARDO MARTINEZ BORDA, quien dentro del término de traslado no contesta la demanda, se tiene por no contestada la misma por el demandado en mención.

Ahora bien, atendiendo que el 03 de diciembre de 2021 se dispuso a llevar a cabo audiencia inicial en la cual se tomó el interrogatorio de parte de la señora LUZ DARY SERRANO MORENO y en dicha diligencia se dispuso a tener el decreto pruebas mencionadas en auto del 29 de octubre de 2021, se dispone a mantenerse incólume sobre el mismo.

Es de mencionar que en la presente diligencia se procedió a oficiar al Juzgado Segundo de Familia para conocer si existía herederos determinados del señor LUIS RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ y que a lo largo de la etapa procesal se encuentran vinculados lo señores NICOLAS MARTINEZ BARRERA, DAVID EDUARDO MARTINEZ CAMELO y RAFAEL RICARDO MARTINEZ BORDA, mismos que fueron notificados conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 108 del Código General del Proceso respectivamente.

Con todo, se procede a fijar fecha de audiencia inicial, donde se tomarán los interrogatorios de parte de los herederos determinados y se procederá a llevar a cabo el decreto de pruebas dictaminado el 29 de octubre de 2021, pues los herederos notificados no solicitan nuevas prácticas de pruebas.

Para la practica **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos **372 y 373 del CGP**, en atención a que se presentó disponibilidad de último momento se señala el día **dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, a las **dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**. Diligencia en la cual se tomará los Interrogatorios de Parte, conforme el numeral 7º del artículo 372 ibídem., audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3º y 4º ibídem

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez